

RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, SOBRE SERVICIOS ESENCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS CON MOTIVO DEL COVID-19

El 14 de marzo de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Ante tal situación, los poderes públicos competentes por razón de la materia deben garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva proclamado en el artículo 24 de la Constitución Española. El servicio público de Justicia debe garantizar la ineludible prestación de determinados servicios a los ciudadanos.

La presente resolución trata de armonizar la necesaria protección de la salud de los trabajadores del ámbito de la Administración de Justicia, con el aseguramiento de unos servicios indispensables que sean a la vez suficientes para garantizar dicha tutela judicial.

El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia, han acordado el catálogo de servicios esenciales en la Administración de Justicia. En ese escenario se prevé la suspensión de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, garantizando los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

De acuerdo con la Instrucción de 11 de marzo, del Consejo General del Poder Judicial, relativa a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19, modificada por Acuerdo de 13 de marzo de la Comisión Permanente, se consideran servicios esenciales:

- 1.- Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicios irreparables.
- 2.- Internamientos urgentes del artículo 763 de la L.E.C.
- 3.- Medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.
- 4.- Registro Civil: Expedición de licencias de enterramiento; celebración de matrimonios *in articulo mortis*; e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio.
- 5.- Los servicios de guardia, exclusivamente a efectos de detenidos e incidencias.
- 6.- Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/030781	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0160107
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Justicia e Interior			
2			

7.- Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.

8.- Ordenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.

9.- Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.

10.- En el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, las autorizaciones de entradas sanitarias, urgentes e inaplazables, Derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente medidas cautelares y cautelares que sean urgentes y Recursos contencioso- electorales.

Igualmente, procedimientos de autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental.

11.- En el orden Jurisdiccional Social la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes.

12.- En general los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la obtención de la tutela judicial reclamada).

Teniendo en cuenta lo expuesto y, de acuerdo con los artículos 2.3 h) y 2.3 i) del Decreto 43/2019, de 10 de septiembre por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, esta Dirección General de Justicia e Interior, a efectos de garantizar la prestación de estos servicios esenciales, ha resuelto fijar el personal mínimo que ha de atender tales servicios, los criterios para su determinación y las consideraciones generales para el personal que desempeñe sus funciones en los edificios judiciales y para los profesionales o ciudadanos que acudan a aquellos.

En virtud de lo expuesto esta Dirección General RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer un turno rotatorio entre los funcionarios de cada órgano. Para el caso de que el funcionario designado para realizar el servicio esencial no pueda realizar dichos servicios esenciales, habrá de acudir a los turnos de sustitución ordinarios.

SEGUNDO.- En atención a los criterios anteriormente expuestos, el personal que habrá de atender los servicios esenciales en el ámbito de competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán al menos los siguientes:

1. **TSJ – Presidencia y Secretariado de Gobierno:** 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o Tramitación P.A.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/030781	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0160107
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Justicia e Interior			
2			

- 2. TSJ – Sala de lo Civil y Penal / Sala de lo Contencioso Administrativo / Sala de lo Social:** 3 funcionarios del cuerpo de Gestión P.A. o Tramitación P.A.

Para los órganos judiciales de los puntos 1 y 2, además 2 funcionarios de Auxilio Judicial.

- 3. Audiencia Provincial:** 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o del cuerpo de Tramitación P.A. y 1 funcionario del cuerpo de Auxilio Judicial.

- 4. Decanato:** 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A., o del cuerpo de Tramitación P.A.

- 5. Servicio Común de Notificaciones y Embargos:** 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. y 1 funcionario del cuerpo de Auxilio Judicial.

- 6. Juzgado de Primera Instancia Nº1, Nº.2, Nº.3 Nº.5, Nº.6 y Nº. 7:** 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o del cuerpo de Tramitación P.A. en cada Juzgado.

- 7. Juzgados de Primera Instancia Nº. 4:** 2 funcionarios del cuerpo de Gestión P.A. o Tramitación P.A.

Para los órganos judiciales de los puntos 6 y 7, además 2 funcionarios de Auxilio Judicial.

- 8. Juzgados de Instrucción Nº. 1 y Nº. 2. y Nº.3:** 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o del cuerpo de Tramitación P.A. en cada Juzgado, y 1 funcionario del cuerpo de Auxilio Judicial para los tres juzgados.

** Cuando alguno de estos Juzgados se encuentre de guardia, este funcionario de Gestión P.A. o Tramitación P.A. formará parte de la misma.*

- 9. Juzgado de Violencia sobre la Mujer:** 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A., 1 funcionario del cuerpo de Tramitación P.A. y 1 funcionario del cuerpo de Auxilio Judicial.

- 10. Juzgado de Menores:** 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o del cuerpo de Tramitación P.A.*

- 11. Juzgados de lo Penal Nº1 y Nº2 y Nº3:** 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o del cuerpo de Tramitación P.A. para cada Juzgado.

Para los órganos judiciales de los puntos 10 y 11, además 1 funcionario de Auxilio Judicial.

- 12. Juzgados de lo Social Nº1 y Nº2 y Nº3:** 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o del cuerpo de Tramitación P.A. en cada Juzgado.

- 13. Juzgados de lo Contencioso Administrativo Nº1. y Nº2.:** 1 funcionarios del cuerpo de Gestión P.A. o Tramitación P.A. en cada Juzgado.

Para los órganos judiciales de los puntos 12 y 13, además 1 funcionario de Auxilio Judicial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/030781	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0160107
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Director General de Justicia e Interior				
2				

14. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Nº.1 y Nº.2 de Calahorra: 2 funcionarios del cuerpo de Gestión P.A. o Tramitación P.A. en cada Juzgado. *Cuando alguno de estos Juzgados se encuentre de guardia, estos funcionarios de Gestión P.A. o Tramitación P.A. formarán parte de la misma.*

** Cuando alguno de estos Juzgados se encuentre de guardia, este funcionario de Gestión P.A. o Tramitación P.A. formará parte de la misma.*

15. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Nº.3 de Calahorra: 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o Tramitación P.A. *Cuando este Juzgado se encuentre de guardia, este funcionario de Gestión P.A. o Tramitación P.A. formará parte de la misma.*

Para los órganos judiciales de los puntos 14 y 15, además 1 funcionario de Auxilio Judicial.

16. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Nº.1 de Haro: 2 funcionarios del cuerpo de Gestión P.A. o Tramitación P.A. *Cuando este Juzgado se encuentre de guardia, estos funcionarios de Gestión P.A. o Tramitación P.A. formarán parte de la misma.*

17. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Nº.2 de Haro: 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o Tramitación P.A. *Cuando este Juzgado se encuentre de guardia, este funcionario de Gestión P.A. o Tramitación P.A. formará parte de la misma.*

Para los órganos judiciales de los puntos 16 y 17, además 1 funcionario de Auxilio Judicial.

18. Agrupaciones de Juzgados de Paz: En cada una de las agrupaciones de los Juzgados de Paz, 1 funcionario de los cuerpos de Gestión P.A., Tramitación P.A. o de Auxilio Judicial.

19. Fiscalía de la C.A. de La Rioja: Personal de guardia.

20. Instituto de Medicina Legal: 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A., Tramitación P.A. o Auxilio Judicial, 2 médicos forenses de guardia por turno rotatorio semanal y Director.

TERCERO.- Los Juzgados de Guardia deberán contar con toda la dotación de personal que preste el servicio de guardia para atender debidamente el servicio.

CUARTO.- El personal que deba acudir a las sedes judiciales para la prestación de tales servicios, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se extremará la limpieza y desinfección de las instalaciones.
2. Se suministrarán mascarillas, soluciones alcohólicas, guantes y papel desechable en las sedes judiciales y en concreto en los accesos a los edificios, salas de vistas y demás dependencias judiciales en especial en las salas de detenidos y dependencias de guardia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/030781	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0160107
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Justicia e Interior			
2			

3. Se recomienda adoptar medidas generales de protección individual de enfermedades respiratorias, tales como:

- Realizar una higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas), especialmente después de contacto directo con personas enfermas o su entorno.
- Evitar el contacto estrecho con personas que muestren signos de afección respiratoria, como tos o estornudos.
- Mantener una distancia de un metro aproximadamente con las personas con síntomas de infección respiratoria aguda.
- Cubrir la boca y nariz al toser o estornudar y lavarse las manos.

QUINTO.- En caso de necesidad y/o urgencia, se requerirá a los funcionarios su asistencia al puesto de trabajo de forma inmediata.

SEXTO.- Se limitará el acceso de profesionales y ciudadanos a las sedes judiciales salvo para aquellos trámites imprescindibles e inaplazables, así como para la asistencia a actuaciones judiciales a las que se hallaren citados. Para estos casos, habrán de observarse las precauciones expuestas. Cualquier otra gestión o trámite no esencial, habrá de ser realizado vía LEXNET, telemática o telefónica. A tal efecto, se facilita el siguiente enlace, en el que figura el directorio de órganos judiciales a nivel nacional:

https://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&lang=es_es

SÉPTIMO. Las previsiones contempladas en la presente Resolución estarán vigentes mientras permanezca el estado de alarma declarado en el país sin perjuicio de cuantas medidas adicionales sea preciso adoptar en cumplimiento de lo dictaminado por la autoridad competente.

La presente Resolución producirá sus efectos desde el momento de su firma.

Logroño, 15 de marzo de 2020

Documento firmado electrónicamente.

El Director General de Justicia e Interior - **Alberto ESPIGA NARRO**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/030781	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0160107
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Justicia e Interior			
2			